

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 140-2017-MINAM, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la transferencia interna de los servidores civiles que ocupan los cargos comprendidos en el reordenamiento de cargos aprobado en el artículo precedente, a fin de que puedan desempeñar sus funciones en los órganos o unidades orgánicas donde los referidos cargos han sido reubicados, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1581911-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Decreto Supremo que dispone la puesta en ejecución del "Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador"

DECRETO SUPREMO
N° 017-2017-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador" (en adelante, el Protocolo), fue suscrito el 11 de noviembre de 2016, en la Ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2017-RE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 10 de octubre de 2017, se ratificó el "Protocolo antes mencionado";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Protocolo, éste entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de recepción de la última notificación por la cual las Partes informan que los procedimientos legales internos se han completado;

Que, la Unión Europea y el Perú han notificado el cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales internos, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Protocolo, por lo que el mismo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2017; siendo que corresponde disponer su puesta en ejecución a partir de la citada fecha;

Que, conforme a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y

Turismo, este Ministerio es competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DECRETA:

Artículo 1°.- Puesta en Ejecución

Póngase en ejecución a partir del 1 de noviembre de 2017 el "Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador", cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la página web de Acuerdos Comerciales del Perú del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.acuerdoscomerciales.gob.pe).

Artículo 2°.- Comunicación a las Entidades

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada ejecución del "Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador".

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1581987-4

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 424-2017-MC

Lima, 27 de octubre de 2017

VISTOS, la Carta s/n de la Directora del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe-CERLALC; la Carta s/n de la Gerente General de la Cámara Chilena del Libro; los Informes N° 000383-2017/DGIA/VMPCIC/MC y N° 000388-2017/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, con la Carta s/n de fecha el 21 de setiembre de 2017, la Directora del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe-CERLALC, cursa invitación al Ministerio de Cultura para asistir a la 33°